

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 093-2019/SBN-GG

San Isidro, 18 de setiembre de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 0597-2019/SBN-OAF de fecha 12 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 00826-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por el Ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento; los Memorandos Nros. 00470 y 00497-2019/SBN-OAF-TI de fechas 20 de agosto y 05 de setiembre de 2019, respectivamente, emitidos por el Ámbito de Tecnologías de la Información; el Informe de Análisis de una Declaratoria de Desierto DES-1-LP001-2019/SBN de fecha 15 de julio de 2019, emitido por el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019/SBN; y, el Informe N° 00149-2019/SBN-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la Ley, y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, mediante la Resolución N° 007-2019/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2019, modificado por las Resoluciones Nros. 040, 041, 049, 059, 061 y 078-2019/SBN-SG de fechas 25 y 26 de abril, 21 de mayo, 26 de junio, 05 de julio y 14 de agosto de 2019, respectivamente;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna -con el ítem 31- la "Adquisición de chasis, servidor y equipo de almacenamiento para la SBN";

Que, a través de los Formatos N° 02 y N° 04, ambos de fecha 22 de mayo de 2019 y el Formato N° 07 de fecha 27 de mayo de 2019, el Gerente General de la SBN designó al Comité de Selección y aprobó el expediente de contratación y las bases de la Licitación Pública N° 001-2019/SBN correspondiente a la "Adquisición de chasis, servidor y equipo de almacenamiento para la SBN";

Que, con Acta de Admisibilidad de las Ofertas Presentadas y Declaratoria de Desierto de fecha 15 de julio de 2019, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2019/SBN, al no haberse presentado oferta válida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento, en el que se señala que *el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)*;

Que, en el numeral 65.2 del Reglamento, se señala que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o



al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Que, mediante el Informe de Análisis de una Declaratoria de Desierto DES-1-LP001-2019/SBN de fecha 15 de julio de 2019, emitido por el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019/SBN y dirigido al Gerente General –dependencia que aprobó el expediente de contratación–, se dio a conocer el motivo de declaración de desierto, así como las medidas correctivas que deberán ser consideradas por el área usuaria, antes de realizar una nueva convocatoria, de ser el caso;

Que, el Ámbito de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, con los Memorandos Nros. 00470 y 00497-2019/SBN-OAF-TI de fechas 20 de agosto y 05 de setiembre de 2019, respectivamente, señala que la infraestructura tecnológica proyectada y las necesidades computacionales (servidores, procesadores, almacenamiento, etc) conforme a las soluciones establecidas en las Especificaciones Técnicas no se hace necesario para el presente año; asimismo, del análisis integral sobre la adquisición de chasis, servidor y equipo de almacenamiento para la SBN, comunica que no se requiere se proceda con la segunda convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2019/SBN, por cuanto las condiciones contenidas en las Especificaciones Técnicas variarán sustancialmente;

Que, a través del Informe N° 00826-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 11 de setiembre de 2019, el Sistema Administrativo de Abastecimiento concluye que de lo informado por el área usuaria se encuentra sustentada la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019/SBN que tiene como objeto la “Adquisición de chasis, servidor y equipo de almacenamiento para la SBN”; asimismo, indica que en aplicación al artículo 67 del Reglamento es procedente la cancelación del mencionado procedimiento de selección, toda vez que se configuró la causal establecida para su configuración;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley se señala que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente;

Que, en los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67 del Reglamento se establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del TUO de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, siendo que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en ese sentido, estando a lo antes señalado, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 00149-2019/SBN-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2019, emite opinión legal favorable a la cancelación del procedimiento Licitación Pública N° 001-2019/SBN que tiene como objeto la “Adquisición de chasis, servidor y equipo de almacenamiento para la SBN”, sustentado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento mediante el Informe N° 00826-2019/SBN-OAF-SAA;

Que, el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, mediante el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN, delega en el Gerente General la facultad de aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, siendo así, corresponde al Gerente General expedir la Resolución que formaliza la cancelación;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 093-2019/SBN-GG

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de la delegación de facultades establecidas en el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN; y, estando a la propuesta del Ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2019/SBN que tiene como objeto la "Adquisición de chasis, servidor y equipo de almacenamiento para la SBN", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados por el Gerente General a través del Formato N° 04, dentro del día siguiente de su emisión.

Artículo 3.- Encargar al Ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento el registro de la presente Resolución en el SEACE, dentro del plazo que establece el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Encargar al Ámbito de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad: www.sbn.gob.pe, y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES